

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

Sabado 6 de Julio de 1811.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib	s.	d.	
Merca. qu. desde	1	9	8	1	12	0	Por el último precio de las ludas resulta, que el pan comun de 8 dineros debe pesar hoy 5 onzas y media.
Aceyte } Tendero quartan	1	9	0	1	12	0	
} Jabonero id.....	1	7	0	1	8	6	
Candéal barcilla.....	0	0	0	0	0	0	
Nuevo idem.....	0	0	0	0	0	0	
Trigo grueso.....	1	14	0	0	0	0	
Trigo forastero.....	1	14	0	0	0	0	
Trigo de ludas.....	0	0	0	0	0	0	
Cebada nueva.....	0	18	0	0	19	0	
Avena.....	0	0	0	0	0	0	
Almendon quintal.....	14	0	0	14	10	0	Los 3 panecillos candeales que componen 15 onzas mallorquinas, valen oy 33 d. Hoy sale el Sol en nuestro horizonte á las 4 h. 41 min. y se pone á 7 h. y 19 m.
Almendra quartera.....	3	6	0	0	0	0	
Precios del último mercado. } Havas almud	0	6	0	0	6	6	
} Guijas idem.	0	5	0	0	0	0	
} Garbanzos id	0	6	6	0	7	0	
Carbon de Encina arroba.	0	6	8	0	7	0	
De Mata id.....	0	5	6	0	6	0	
Algarrobas quintal.....	3	0	0	3	3	0	
Queso id.....	12	0	0	19	0	0	
Lana id.....	15	0	0	16	10	0	
Cáñamo id.....	24	0	0	27	0	0	
Paja id.....	0	16	0	1	7	0	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 30 de Junio

El Místico de S. M. el Aguila su comandante el Teniente de Navio D. Mateo Togores, procedente de Cartagena.

Cap. Antonio Bico Otomano Poláera la V. de Idra venido de Malta con 3500 quarteras de trigo.

Cap. Kosmá Otomano Poláera la V. de Idra, venido de Malta con 5500 quarteras de trigo.

Cap. Bartolome Vela Inglés Bombarda la Propotente, venido de Lacania con cargo de aceyte.

Cap. Antonio Sírriaco Otomano Poláera S. Nicolás, venido de Especie con 4500 quarteras de trigo.

Dia 1.º de Julio.

P. Jayme Fleches Mall. Javega la Purisima, venido de Villanueva con 27 pasag. y lastre. Dia 3.

Embarcaciones venidas de Villanueva.

P. Juan Amorós Mall. con 20 pasag. P. Antonio Ferrer Mall. con 19 Id. P. Antonio Mulet Mall. con 6 Id. P. Guillermo Alemany Mall. con 2 Id. P. Benito Oliver Mall. con 14 Id. Cap. D. Pedro Font Catalan con 53 Id. El Falucho de S. M. el intrepido, su comandante D. Lorenzo Zapatell Piloto de la real armada. P. Antonio Malandreu Catalan con 1 Id. Dia 4. El Falucho de S. M. el Hercules, su comandante el Teniente de Fragata D. Isidoro Garcia. P. Pedro Colome Catalan con 15 Id. P. Sebastian Melis Mall, con 51 Id. P. Antonio Salas Catalan. P. Estevan Ferrando Catalan con 10 Id. P. Francisco Comi Catalan con 19 Id. P. José Porsell Catalan con 16 Id. P. Salvador Pujol Catalan con 8 Id. P. Bartolome Marti Catalan con 8 Id. P. Bartolome Mayol Mall. con 33 Id. P. Cristobal Cerdá Catalan con 6 Id. El Falucho de S. M. el Catalan su Comandante D. José Torres Alferez de Fragata. El Falucho de S. M. núm. 12 su comandante D. Vicente Mesa Alferez de Fragata. El cap. D. Juan Salvá Catalan con 19 Id. Cap. Don Francisco Covet Catalan con 42 Id. Cap. D. Tomas Defano Vizcayno con 1 Id. Cap. D. Francisco Garau Catalan con 24 Id. Cap. Francisco Lluriá Catalan con 20 Id. Cap. D. Jayme Gibert Catalan con 12 Id. Cap. D. Juan Guasp Catalan con 27 Id. Cap. D. Josef Barrera Catalan con 17 Id. Cap. Josef Llorens Catalan con 2 Id. Cap. José Castelló Catalan con 8 Id. Cap. D. Pedro Perez Catalan con 42 Id. Cap. Josef Coll Catalan con 100 Id. Cap. Juan Godina Catalan con 10 Id. Cap. Juan Martorell Catalan con 69 Id. Cap. Melchor Servera Catalan con 55 Id. Cap. D. Francisco Colomé Catalan, Cap. D. Ramon Ardebalo Catalan con 64 Id. Cap. Juan Gomer Catalan con 3 Id. Cap. D. Pedro Guár-

cho Catalan con 57 Id P. Rafael Fluchet Catalan con 17 Id. P. Josef Planellas Ivicenco Laud la V. del Carmen, venido de Iviza con 9 pasag. y carbon.

Concluye la orden sobre prohibicion del Comercio de los generos franceses.

VII. Estos generos serán igualmente trasladados á las Aduanas de los Puertos habilitados, en donde ó se destinarán para el uso de nuestros exércitos, si se encontrasen á proposito ó se venderán con la precisa calidad de que se han de extraer para América.

VIII. Quando llegue el caso de quedar libres algunos pueblos de los que actualmente se hallan ocupados por los enemigos, cuidarán los Intendentes de hacer observar las reglas expresadas, empezando á correr el término en aquellos desde el dia que se publiquen en ellos.

IX. Todos los generos ya citados que exístan en la actualidad detenidos ó depositados en las Aduanas de la Peninsula é islas adyacentes, pagarán los derechos sino los hubieren satisfecho, como si viniesen del extranjero; prohibiendose su introduccion y venta en la Peninsula y citadas islas, y permitiendose su embarque á América por cuenta y en buques españoles con arreglo á las leyes de Indias y satisfaciendo los derechos de extraccion señalados en los reglamentos.

X. Si algunas personas consiguiesen libertar del poder de los enemigos generos ó manufacturas de su propiedad que no sean de origen ó procedencia francesa, podran despacharlos en las Aduanas pagando los derechos asignados por arancel, á no ser que acrediten haberlo ya verificado.

XI. Se admitirán igualmente en las Aduanas de los Pueblos habilitados, los generos franceses procedentes de presas, con los correspondientes certificados, pagando ademas de los derechos de arancel una quarta parte mas, y con destino á su embarque para América; pero de ningun modo para su venta ó introduccion en la Peninsula é islas adyacentes, á excepcion de los paños y lienzo despues de sellados.

La puntual observancia de estas reglas proporcionará extinguir la circulacion de generos de procedencia francesa; y con tan saludable fin se promete el Consejo de Regencia del celo de las Juntas Superiores de las Provincias y de los Intendentes, que contribuirán por su parte á que tenga el efecto debido, auxili-

andose mutuamente en la execucion con todos los medios que están en sus facultades y autoridad. Lo que de orden de S. A. participo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. S. muchos años. Cadiz 11 de Abril de 1811. = Canga Argüelles. = Sr. Intendente de Mallorca.

Cartel.

EL RI. CONSULADO DE MAR Y TIERRA DE ESTA ISLA.

Habiendo recibido de la Junta Superior Provincial de este Reyno copia de la nota que ha dirigido á la misma el Sr. Ministro de la Real hacienda con fecha de diez de Mayo anterior y es como sigue.

„PRECIOS EN ALEXANDRIA EN FECHA DE 2 DE DICIEMBRE DE 1810.

Cochinilla negra: Contante 108 á 112 piastras del Pais. (18 á 18 $\frac{2}{3}$ pesos fuertes efectivos) la Oca de 2 $\frac{3}{4}$ libras Castellanas.

Trigo 57 piastras (9 $\frac{1}{2}$ pesos fuertes) el *Ardep* (que compone cerca de 4 quarteras, ó 5 $\frac{12}{100}$ fanegas) puesto á bordo con derechos de extraccion y todos gastos, excepto solo el flete que debe ganar el Buque.

Habas: 36 á 37 piastras (6 á 6 $\frac{1}{2}$ pesos fuertes) Id. Id.

Cebada 34 á 35 (5 $\frac{4}{6}$ á 5 $\frac{5}{6}$ pesos fuertes.)

Nuestro peso efectivo corre aquí por 6 piastras del Pais.

El flete que se paga actualmente de aquí á Malta es de 2 á 2 $\frac{1}{2}$ pesos fuertes por *Ardep*: y con esto son á peso del Buque los 40 ó 50 dias necesarios para cargarlo quando hay mucha concurrencia de ellos.

En 22 de dicho Diciembre, que el Baxá le ha vendido al Consul Ingles 20,000 *Ardeps*, (mas de 100,000 fanegas) á razon de 80 piastras el *Ardep*, trigo, derechos de extraccion y gastos hasta bordo, declarando exclusiva á favor de su hacienda la venta de todo grano.

Que tiene mas de 200,000 fanegas de trigo recogidas, y ha enviado al Egipto Superior por quanto haya, que se supone ser mucho: que se ha resuelto á expedir de su propia cuenta granos á Cadiz: Que dos Buques están ya casi cargados; otros tres han empezado á cargar, y que dentro de pocos dias despachará otros cinco con destino á dicho Puerto. „

Ha acordado su publicacion para noticia del Comercio de esta plaza. Palma 28 de Junio de 1811. = Por acuerdo del Real Consulado. = Josef Maria Serrá Secretario.